

**ANT.:** Denuncia de particular contra  
SAP Agencia en Chile, Rol  
FNE N° 2084-12.

**MAT.:** Minuta de Archivo (I).

Santiago, 05 JUL 2012

**A :** FISCAL NACIONAL ECONÓMICO  
**DE :** JEFE DIVISIÓN INVESTIGACIONES

**I. ANTECEDENTES**

1. Con fecha 29 de marzo de 2012, se recibió denuncia electrónica de particular en contra de la empresa SAP Agencia en Chile (en adelante e indistintamente "SAP"), denunciando supuestas conductas anticompetitivas de la misma.
2. A dicho respecto, indicó que SAP es una empresa cuyo giro es la comercialización de software de operación de empresas (normalmente conocidos como "ERP", sigla de "Enterprise Resource Planning Software"), mediante el otorgamiento de licencias y la prestación de servicios asociados al mismo. Agregó que dicha empresa contaría con diversas licencias de su *software*, dependiendo del perfil del usuario en relación a las mayores o menores funcionalidades y/o usos de las mismas, cuyos valores diferirían las unas de las otras.
3. Agregó que la conducta denunciada sería la imposición de una regla por parte de SAP en la que le exigiría comprar al menos una "licencia de las más caras"<sup>1</sup> para "poder optar a la compra de una licencia más barata"<sup>2</sup>. En

---

<sup>1</sup> Textual de la denuncia.

<sup>2</sup> Ídem.

concreto, la empresa denunciante sólo requeriría 3 licencias de un costo de USD\$1200, pero se vería forzada a adquirir *"al menos una licencia de USD 2.500"*<sup>3</sup>. En opinión de la denunciante, la regla anterior constituiría un abuso ya que las barreras de salida de un software como el que comercializa SAP serían de gran envergadura, al requerir inversiones cuantiosas en su compra y, sobretodo, en su implementación.

4. De la misma forma, la empresa denunciante también indicó que al momento en que adquirió las licencias del software, la regla que obligaba a siempre adquirir una licencia de mayor valor no habría existido, ya que ésta solo habría sido impuesta el año pasado. Asimismo, indicó que de haber sabido de su existencia, no hubiese implementado SAP en su empresa.
5. Citada a declarar la empresa denunciante, esta no compareció. Siendo consultada posteriormente sobre su intención de seguir adelante con la presente denuncia y de aportar la información necesaria para proseguir con la misma, no remitió respuesta por medio alguno.

## II. ANÁLISIS DE LOS HECHOS DENUNCIADOS

6. La supuesta conducta anticompetitiva denunciada consistiría en un cambio en las condiciones de licenciamiento del software una vez adquirido el mismo. Dicho cambio impondría una venta atada, la que se vería agravada por la circunstancia de que los costos de salida, una vez implementado el software, serían de consideración y harían impracticable cambiarse a un ERP de la competencia.
7. A dicho respecto, según la información que se ha recabado en el expediente, el esquema de licenciamiento de SAP sería el mismo para todo el mundo, así como también los precios de las distintas licencias. Además, dichas condiciones comerciales y precios serían determinados por SAP AG, matriz de SAP Agencia en Chile, empresa constituida en Alemania.

---

<sup>3</sup> Ídem.

8. Dicho esquema consistiría en la existencia de distintos tipos de licencias o perfiles de usuarios, los que básicamente serían los siguientes (ordenados de mayor funcionalidad y precio a menor funcionalidad y precio): i) Desarrollador; ii) Profesional; iii) Profesional Limitado; y iv) Empleado. A dicho respecto, SAP siempre exigiría a sus clientes contar con al menos un usuario Desarrollador, puesto que ello sería necesario para realizar las modificaciones particulares que requiere el software para ser implementado en una empresa particular.
9. Pues bien, a dicho respecto y en relación a la denuncia presentada, de acuerdo a lo recabado en el expediente, dicho esquema de licenciamiento no habría sido alterado el año pasado, fecha en que según la denunciante se le habría impuesto la nueva regla. Más aún, el referido esquema de licencias sería el mismo desde que SAP empezó a ofrecer servicios en el país.
10. Asimismo, tampoco consta que los precios que la denunciante indica que tendrían las licencias correspondan a los precios reales que las mismas tienen actualmente en el mercado.
11. Así las cosas, no se ha podido comprobar que los hechos denunciados sean efectivos y que la denunciante no haya tenido conocimiento de las condiciones de licenciamiento al momento en que adquirió el software. Además, la denunciante tampoco ha manifestado su intención de aportar la información requerida para sustentar sus dichos.
12. Ello sin perjuicio de que esta Fiscalía pueda detectar a futuro, en base a nuevos antecedentes y en aplicación de su facultad de velar permanentemente por la libre competencia en los mercados, la existencia de alguna conducta competitiva por parte de SAP, sea referente a sus condiciones comerciales o de cualquier otro tipo.

**III. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN**

8. Atendido a que, de acuerdo a la información particular recabada en el expediente, los hechos denunciados no serían efectivos, se sugiere el archivo de los antecedentes, sin perjuicio de la facultad de la Fiscalía Nacional Económica de velar permanentemente por la libre competencia en los mercados.

Saluda atentamente a usted,



**MARÍA JOSÉ HENRÍQUEZ**  
**JEFE DIVISIÓN INVESTIGACIONES (S)**